



TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2022

OBJETO:

Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico.

LOS INVITADOS A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, CON EL FIN DE QUE LA PROPUESTA SE AJUSTE, EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN EL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Medellín, marzo 08 de 2022



1. CONDICIONES GENERALES

1.1. CONVOCATORIA A VEEDORES:

La Empresa Social del Estado ESE Hospital Carisma, convoca a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, le sugerimos consultar la información contenida en la página web o en el SECOP I o en la oficina jurídica, donde está a disposición de ustedes toda la documentación relacionada con este proceso contractual.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

1.2. INTRODUCCIÓN

En el presente se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El oferente deberá analizar cuidadosamente la presente, cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, así mismo deberá tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera y tener presente la fecha y hora fijadas para la apertura y cierre del proceso de contratación.

1.3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 100 de 1993 establece artículo 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 24 de 2019, en el artículo 15: **MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**. La ESE Hospital Carisma, definirá en el presente capítulo las diferentes modalidades de selección del contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social



Las modalidades para los procesos de selección para contratar en la ESE Hospital Carisma son:

1. Convocatoria pública.
2. Contratación directa.
3. Otro mecanismo de selección (compras electrónicas).

ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y selecciona la propuesta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones, en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

Se utilizará esta modalidad de contratación:

1. Cuando las cuantías de los contratos a celebrar superen los DOSCIENTOS (200) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

(...)

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley y sometidas al régimen jurídico que quedó establecido en la ley 100 de 1993, capítulo III, título II del libro II, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El decreto 019 de 2012 determina que la acción administrativa debe ceñirse a los postulados de ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Carisma como Empresa Social del Estado, y como entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz, y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el sistema de seguridad social integral", determino en su artículo 194, que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la